

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**24595** *Resolución 420/38447/2023, de 22 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla, para la investigación, conservación y difusión del patrimonio histórico-militar del Instituto de Historia y Cultura Militar.*

Suscrito el 21 de noviembre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla, para la investigación, conservación y difusión del patrimonio histórico-militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Centro de Historia y Cultura Militar Sur. Sevilla), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de noviembre de 2023.—El Secretario General Técnico, P.S. (Ley 40/2015, de 1 de octubre y Real Decreto 372/2020 de 18 de febrero), el Vicesecretario General Técnico, Francisco Javier Granados Peñacoba.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla, para la investigación, conservación y difusión del patrimonio histórico-militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Centro de Historia y Cultura Militar Sur. Sevilla)**

En Madrid, a 21 de noviembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, General de Ejército, don Amador Enseñat y Berea, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en uso de las facultades que le fueron delegadas de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de la otra parte, el Presidente de la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla, don Ildelfonso Gómez-Cobián González, nombrado en Asamblea General Ordinaria 2/2023 de 19 de marzo de 2022, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha Asociación registrados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, visados e incorporados al registro provincial de asociaciones de Sevilla con el núm. de inscripción 15870 de la sección primera, en virtud de la resolución SE-22555 de fecha 11 de febrero de 2014 y domicilio social en Plaza de España S/N CP 41013 de Sevilla, que han sido visados en virtud de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, por Resolución del día 14 de abril de 2008.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

## EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Segundo.

Que el Instituto de Historia y Cultura Militar (Centro de Historia y Cultura Militar de Sevilla), en adelante IHCM (Sevilla), es el órgano responsable, en su ámbito geográfico, de la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico del Ejército de Tierra. El IHCM (Sevilla) está abierto a la colaboración con los centros educativos, asociaciones y colectivos interesados en ampliar su visión y conocimiento de España, de sus hechos de armas y su puesta en valor.

Tercero.

Que la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla (Asociación), se creó el 9 de noviembre de 2013 y tiene como objetivo primordial la investigación, la conservación, el incremento y la difusión del Patrimonio Histórico del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla) perteneciente al IHCM (Sevilla), con el que viene colaborando, desde su constitución, de forma continua y desinteresada.

La Asociación también colabora y participa activamente en la promoción y divulgación de la historia y cultura militar a través de las actividades que organiza el IHCM (Sevilla) en las áreas de Cultura, Archivo y Biblioteca.

Cuarto.

Que con fecha 21 de diciembre de 2018, se suscribió un convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación, para la investigación, conservación, incremento y difusión del patrimonio histórico militar del IHCM (Sevilla). Dicho convenio se publicó mediante Resolución 420/38004/2019, de 8 de enero de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 2019. Finalizando su vigencia el 22 de enero de 2023.

Quinto.

Que ambas partes continúan interesadas en constituir mediante un convenio, un marco regulador de colaboración entre el Instituto de Historia y Cultura Militar (Sevilla) y la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla, para hacer posible que los miembros de esta última y en las instalaciones del IHCM (Sevilla), realicen las actividades que en él se contemplan.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de promover de manera concreta la investigación, conservación y difusión del Patrimonio Histórico Militar del

Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla) (MHM Sevilla), así como la participación de la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla (Asociación) en aquellas actividades histórico-culturales organizadas por el Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM) (Sevilla), en las áreas de Cultura, Archivos y Bibliotecas.

De forma específica, se pretende promover la colaboración de la Asociación con el MHM Sevilla, para el estudio, presentación y cuidado de sus fondos, difusión de la historia militar de España y de las actividades del Museo Histórico Militar de Sevilla, la organización de visitas guiadas y, finalmente, la planificación y desarrollo de cursos con el propósito de su objeto.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Del IHCM (Sevilla).

a) Facilitar a los miembros de la Asociación el acceso a los fondos que estimen pertinentes los responsables del MHM Sevilla para su estudio, en función de la normativa vigente y de su estado de conservación.

b) Facilitar a la Asociación los espacios y medios materiales que ésta pudiera requerir para el desarrollo de sus labores de colaboración con el MHM Sevilla, sin que se deriven de ello más compromisos ni derechos que los estipulados en el presente convenio y estando sujetos sus miembros al régimen y horario que determine el Director del MHM Sevilla para la ejecución de sus actividades.

c) Facilitar un conocimiento amplio y actualizado de las colecciones a los miembros de la Asociación y fomentar su formación en las técnicas de didáctica museística con objeto de potenciar y mejorar la calidad de las visitas guiadas al MHM Sevilla.

d) De manera general, coordinar con los responsables de cada área del IHCM (Sevilla) las fórmulas de participación de la Asociación en las distintas actividades del mismo.

2. De la Asociación.

a) Garantizar la pertenencia a la misma de las personas que realicen cualquier trabajo de colaboración con el MHM Sevilla en su nombre y al amparo del presente convenio.

b) Los miembros de la Asociación que colaboren con el Museo en la realización de visitas guiadas o en el planteamiento, la organización o el desarrollo de otras actividades museísticas se someterán a lo estipulado por el Director del mismo en materia de horarios, condiciones y criterio. Los trabajos que se realicen no conllevarán ningún derecho para la Asociación ni para sus miembros, ni sobre las instalaciones ni sobre los objetos sobre los que se efectúe la actividad.

c) Participar, si procede, en la financiación de proyectos de conservación y restauración de los fondos museísticos del MHM de Sevilla. Estos proyectos deberán contar con la aprobación de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la SEGENTE y, en caso, que los bienes asignados al MHM de Sevilla, en su condición de museo de titularidad estatal, por el Ministerio de Cultura y Deporte en cumplimiento del artículo número 39, de la Ley 16/1985, del 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo número 14 del Real Decreto 620/1987, del 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del sistema español de museos.

d) Colaborar con el IHCM (Sevilla) en las actividades que se programen para la mejora de la conciencia de defensa en la sociedad española y, más concretamente, en la sociedad sevillana.

e) Garantizar la formación de sus miembros en materia de prevención de riesgos laborales.

f) Toda actuación por parte de la Asociación y las personas que realicen cualquier actuación en su nombre y al amparo del presente convenio se regirá por las directrices e

instrucciones del Instituto de Historia y Cultura Militar (Centro de Historia y Cultura Militar de Sevilla), del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid) y de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la SEGENTE.

Tercera. *Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Asociación Cultural Amigos del Museo Militar de Sevilla del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes firmantes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen al depósito de la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio en la Jefatura del Órgano de Dirección del IHCM (Sevilla).

Queda excluida de este convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por su normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que le sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD); y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como de las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa y la Asociación Cultural Amigos del Museo Militar de Sevilla, tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios, en que se incorporen datos personales que, respectivamente recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento. O cuando la cesión tenga lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el presente Convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que deben obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales para llevar a cabo los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, así como el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse; asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

En la documentación que sea consecuencia de las actuaciones del convenio se incluirá la oportuna cláusula de tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes,

con la finalidad de gestionar la relación en el mismo descrita. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación o supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación y oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que en materia de datos personales se establecen tendrán plena aplicación durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

#### *Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, en cuanto a Seguridad de la Información en las Instalaciones y posterior desarrollo normativo y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal participante no militar, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la Asociación las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento, y en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

#### *Quinta. Propiedad intelectual.*

Los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución de este convenio pertenecerán al Instituto de Historia y Cultura Militar, sin perjuicio de que, previa conformidad de las partes, puedan los componentes de ambas utilizar los resultados de las acciones derivadas en la confección de artículos, publicaciones de textos, proyectos de cooperación, etc.

#### *Sexta. Actividad editorial.*

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

#### *Séptima. Financiación.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Octava. *Medidas de Control y Seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del IHCM (Sevilla) y por el Presidente de la Asociación.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes desde que adquiera eficacia este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de las cláusulas y posibles conflictos que pudieran surgir de la aplicación del mismo.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que alguna de las partes lo solicite. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Novena. *Modificación del convenio.*

Conforme al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, siendo tramitado mediante adenda modificativa.

Décima. *Legislación aplicable.*

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Undécima. *Vigencia.*

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la misma ley.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos de dos años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h). 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. *Causas de extinción.*

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o aquellas que estén pendientes de realización, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.—Por la Asociación Cultural Amigos del Museo Militar de Sevilla, el Presidente, Ildelfonso Gómez-Cobián González.